

Políticas públicas y desigualdad en educación superior

Public policies and inequality in higher education

María Esther Barradas Alarcón

Universidad Veracruzana, México

ebarradas@uv.mx

Cenet Valerio Aguilera

Universidad Veracruzana, México

cvalerio@uv.mx

Juana Pérez Vega

Universidad Veracruzana, México

juanaperez@uv.mx

Vanessa Gutiérrez Cotaita

Universidad Veracruzana, México

vagutierrez@uv.mx

Gabriela Saldivar Rivera

Universidad Veracruzana, México

gabriela_sr@outlook.com

Resumen

El objetivo de este trabajo es analizar dos aspectos: 1.-Las políticas públicas en México que fundamentan una educación superior inclusiva y 2- si se respetan y aplican en las universidades o si se siguen reproducciones prácticas discriminatorias específicamente hacia la comunidad académica universitaria con discapacidad fomentando de esta manera paradigmas discriminatorios en los futuros egresados de las diferentes disciplinas afectándose con esto a toda la sociedad en general. Las páginas de este trabajo sostienen la tesis de que existen suficientes políticas públicas para tener realmente universidades inclusivas, sin embargo, los paradigmas de discriminación imperan en el vivir cotidianos haciendo de las universidades un semillero de reproducción de ellos. Como conclusión se subraya que las políticas públicas en México en cuanto a fomentar una educación inclusiva basada en los derechos humanos solo embellecen los archiveros pero que están muy alejadas de la realidad que se vive en las universidades.

Palabras claves: Políticas Publicas. Desigualdad, educación inclusiva

Abstract

The objective of this paper is to analyze two aspects: 1.-Public policies in Mexico that support inclusive higher education and 2- if they are respected and applied in universities or if they are followed by discriminatory practices specifically towards the university academic community with disabilities thus promoting discriminatory paradigms in the future graduates of the different disciplines, thus affecting the whole society in general. The pages of this work support the thesis that there are enough public policies to really have inclusive universities, however, paradigms of discrimination prevail in daily living making universities a breeding ground for them. In conclusion, it is emphasized that public policies in Mexico in promoting inclusive education based on human rights only beautify archivists but that they are very far from the reality that exists in universities.

Keywords: Public politics. Inequality, inclusive education

Introducción

Es hasta mediados del siglo XX que las Naciones Unidas y en otras organizaciones internacionales han mostrado una mayor disposición para dignificar el derecho humano de este sector gracias también a las demandas sociales sobre el mismo. Lo que da como resultado que en la década de los setenta. Se realiza la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006.

En la primera parte de este trabajo, se exponen primeramente que es una política pública y de manera breve se exponen las políticas públicas en México que respalda una sociedad inclusiva y específicamente una educación inclusiva en todos los niveles de la educación, haciendo énfasis en la educación superior posteriormente se analizan los factores que integran una universidad inclusiva, relacionando estas con resultados de investigación sobre la situación real que presentan las universidades.

Políticas Públicas.

Las políticas públicas de acuerdo a Tamayo Sáenz (1997) son una serie de objetivos, , decisiones y acciones que lleva a cabo un gobierno para solucionar los problemas que en un momento determinado los ciudadanos y el propio gobierno consideran prioritarios.

Para Gracas R. M. (2016) las políticas públicas son una serie de decisiones que se convierten en acciones estratégicamente seleccionadas dentro de un conjunto de alternativas, conforme a una jerarquía de valores y preferencia de los interesados. La autora señala que la dimensión es pública por el tamaño del agregado social sobre el cual coinciden, pero sobre todo por su carácter imperativo, siendo este revestido de la autoridad legítima y soberana del poder público.

Gracias al interés de atender a las personas con discapacidad desde muchos años atrás es que en México da inicio a las primeras políticas públicas de tipo asistencialista dirigidas a la población con discapacidad, las cuales fueron respaldadas por la Ley sobre el Sistema Nacional de Asistencia Social, que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación del 9 de enero de 1986. Esta Ley planteó que el Sistema Nacional de Salud en materia de asistencia social debería establecer y llevar a cabo programas interinstitucionales para asegurar la atención integral de los grupos sociales vulnerables. Integrando diferentes tipos de discapacidad como ceguera, debilidad visual, sordera, mudez, alteraciones del sistema neuro-musculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas del lenguaje y otras deficiencias, entre la población beneficiada por los servicios de asistencia social. Por otro lado cabe reconocer el papel tan importante que han realizado las organizaciones de y para personas con discapacidad. A inicio de 1990 se constituyó el Consejo Nacional Ciudadano de Personas con Discapacidad, A.C., misma que impulso la defensa de los derechos de las personas con discapacidad, así como el desarrollo de acciones institucionales, leyes y reformas a nivel federal y estatal.

Posteriormente un avance muy significativo fue impulsada por una política de Estado en el Plan Nacional de Desarrollo, 1994-2000, de acuerdo con estándares internacionales, lo que motivó la elaboración y puesta en marcha del Programa Nacional para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad (CONVIVE). Este programa fue presentado el 12 de mayo de 1995 y estuvo orientado a generar políticas transversales e interinstitucionales en diversos campos, para transformar el modelo asistencial que había prevalecido hasta entonces en un modelo de desarrollo social, con la activa participación de organizaciones de y para personas con discapacidad. Este programa fue coordinado por la Comisión Nacional Coordinadora para el Bienestar y la Incorporación al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, y estuvo conformado por ocho subprogramas que promovieron la reproducción de acciones similares a nivel estatal, con base en los lineamientos de las Normas Uniformes de las Naciones Unidas. Dentro de ese sexenio se reformó, en diciembre de 1994, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se definió a la Secretaría de Salud como la instancia responsable de establecer y ejecutar, con la participación de otras

dependencias asistenciales públicas y privadas, planes y programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento de las personas con discapacidad. Esto dio origen a la creación de Comisiones de Atención y Apoyo a las Personas con Discapacidad en la LVI Legislatura de la H. Cámara de Diputados y la Comisión de Asistencia Social en la H. Cámara de Senadores, así como la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, en el seno de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, ésta última presidida por una persona con discapacidad visual. Posteriormente durante el 2000-2006, hubo un replanteamiento de la política de Estado establecida en el sexenio anterior. El 4 de diciembre de 2000 se creó la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad (ORPIS). En el seno de esta Oficina, el 12 de febrero de 2001 se integró el Consejo Nacional Consultivo para la Integración de las Personas con Discapacidad (CODIS), con el propósito de impulsar, orientar y vigilar que los programas sectoriales e institucionales a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, encauzaran sus esfuerzos y actividades hacia la atención y resolución de los problemas y necesidades de las personas con discapacidad, en el marco de sus respectivas atribuciones. En coordinación con la Oficina de Representación para la Promoción e Integración Social para Personas con Discapacidad se crearon programas de acción con diversas Secretarías de Estado en campos prioritarios de atención a personas con discapacidad. El 10 de junio de 2005 fue publicada la Ley General de las Personas con Discapacidad, que atribuye al Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONADIS) el establecimiento de una política de Estado en la materia, así como promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar las acciones, estrategias y programas derivados de la Ley. En consecuencia, se dispuso la derogación de la ORPIS junto con el CODIS.

De acuerdo con la Ley, el CONADIS, tiene la atribución de elaborar y coordinar el Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

Atendiendo a las atribuciones que le señala la Ley, el CONADIS elaboró el Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad, (PRONADDIS) 2009-2012,

el cual atiende las recomendaciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, reconoce los avances obtenidos en el país en esta materia y reorienta las estrategias para transitar hacia un modelo social centrado en el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad.

Tabla 1 México: Programas de atención a personas con discapacidad desarrollados en la Administración 2000-2006.

Nombre del programa	Institución responsable	Objetivo
Programa de Atención a Personas con Discapacidad	Sistema Nacional DIF	Prestar servicios de rehabilitación integral a la población con discapacidad o en riesgo de presentar la, con el propósito de contribuir a su integración social. Opera el Programa de Escuela para Familias con Hijos con Discapacidad en su amplia red de centros de rehabilitación, a través de cursos, sesiones de información y talleres para lograr su inclusión a la familia y la sociedad.
Programa de Integración Laboral para Personas con Discapacidad, 2001-2006	Secretaría de Trabajo y Previsión Social	Lograr a nivel nacional la integración o la reintegración de las personas con discapacidad en actividades productivas, a través de la coordinación de las diferentes instancias de los sectores.
El Programa Nacional de	Secretaría de Educación	Garantizar una atención educativa de calidad para los niños, las niñas y los jóvenes con necesidades

Fortalecimiento de la Educación Especial y de la Integración Educativa	Pública	educativas especiales, otorgando prioridad a los que presentan discapacidad, mediante el fortalecimiento del proceso de integración educativa y de los servicios de educación especial.
Programa de Emprendedores con Discapacidad (ECODIS)	ORPIS	Incorporar a alguna actividad productiva o de empleo a las personas con discapacidad y con ello crear condiciones que fortalezcan el acceso a un proyecto de vida sustentable de derechos humanos y que fomente un cambio cultural en la población.
Programa de Acción para la Prevención y Rehabilitación de Discapacidades (PreveR-Dis)	Secretaría de Salud	Atender la discapacidad como problema emergente de salud pública. Impulsar y fortalecer el desarrollo de los programas de prevención y de atención a la discapacidad mediante la participación de las instituciones de los tres órdenes de gobierno y de la sociedad civil en general.
Programa de Apoyo a Personas con Discapacidad en el Medio Rural	Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y	Lograr la incorporación de las personas con discapacidad a proyectos productivos en igualdad de oportunidades.

	Alimentación	
Programa Nacional de Accesibilidad a Inmuebles Públicos Federales	Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Lograr la adecuación e implementación de accesibilidad tanto física, como al transporte y a las comunicaciones. 21 de julio de 2011 se estableció oficialmente el Comité Técnico Especializado en Información sobre Discapacidad (CTEID).
El Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad	PRONADDIS 2009-2012	Es un programa nacional que engloba y coordina las políticas públicas a favor de la población con discapacidad en el país, alineado con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, considera las recomendaciones del Informe Mundial de la Discapacidad, elaborado por el Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud. el 21 de julio de 2011
Consejo Nacional para el Desarrollo y la inclusión de las personas con discapacidad	CONADIS 2009-2012	instancia coordinadora de los programas y acciones que las diferentes Secretarías de Estado creó el Comité Técnico Especializado en Información sobre Discapacidad , que forma parte del Sistema

		<p>Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG) del INEGI y conformado por diversas dependencias del Gobierno Federal, el cual se encargará de identificar a la población con discapacidad, dónde están, características, necesidades, así como la oferta y demanda de los servicios a los que tiene acceso.</p> <p>Coordina el Programa de Tamiz</p> <p>Auditivo Neonatal e Intervención Temprana (TANIT), que se ha implementado en 335 hospitales del sector salud de las 32 entidades. Se han efectuado 280,000 pruebas de tamiz auditivo</p>
--	--	---

Fuente: Propia extraída de diferentes documentos

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, que en su Artículo 1º establece que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

DECRETOS.

Decreto por el que se aprueban la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo aprobados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el trece de diciembre de dos mil seis, así como su ratificación por el Senado de la República y la Declaración Interpretativa a Favor de las

Personas con Discapacidad. Al ratificar esta Convención los Estados Unidos Mexicanos refrendaron su compromiso a favor de la promoción y protección de los derechos de los mexicanos con alguna discapacidad, tanto aquellos que se encuentren en territorio nacional como en el extranjero.

Decreto Promulgatorio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, adoptado por la Asamblea de las

Tabla 2 LEYES

<i>Ley General de las Personas con Discapacidad,</i>
<i>Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación,</i>
<i>Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes</i>
<i>Ley General de Educación,</i> En el Artículo 39 esta Ley señala que en el sistema educativo nacional queda comprendida la educación inicial, la educación especial y la educación para adultos. Asimismo, en su Artículo 41 menciona que la educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas, así como a aquéllos con aptitudes sobresalientes y atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social incluyente y con perspectiva de género.
<i>Ley General de Desarrollo Social</i> En su Artículo 8 esta Ley señala que toda persona o grupo social en situación de desventaja tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.
<i>Ley de Asistencia Social,</i> en su Artículo 12 que los servicios básicos de salud en materia de asistencia social serán entre otros, la prevención de <i>invalidez</i> (discapacidad) y la

rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad.

Ley General de Cultura Física y Deporte Artículo 2, esta Ley tiene la finalidad de garantizar la igualdad de oportunidades a todas las personas, sin distinción de género, edad, discapacidad, condición social, religión, opiniones, preferencias o estado civil, dentro de los programas de desarrollo que en materia de cultura física y deporte se implementen.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas En la fracción XV del Artículo 21, esta Ley señala que toda instalación pública deberá asegurar la accesibilidad, evacuación, libre tránsito sin barreras arquitectónicas, para todas las personas; además se deberán cumplir con las normas de diseño y de señalización que se emitan, en instalaciones, circulaciones, servicios sanitarios y demás instalaciones análogas para las personas con discapacidad.

Ley del Impuesto sobre la Renta en su Artículo 222 menciona que el patrón que contrate a personas con discapacidad motriz, auditiva o de lenguaje, en un ochenta por ciento o más de la capacidad normal, o tratándose de invidentes, podrá deducir de sus ingresos, un monto equivalente al 100% del impuesto sobre la renta de estos trabajadores, siempre y cuando se cumplan con los requisitos señalados en la misma Ley.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que en su Artículo 14 señala que en el caso de concurso para la adquisición de bienes o servicios, en igualdad de condiciones, se dará preferencia a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con personal con discapacidad

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal En su Artículo 39 señala que a la Secretaría de Salud le corresponde, entre otros, establecer y ejecutar con la participación que corresponda a otras dependencias asistenciales públicas y privadas, planes y programas para la asistencia, prevención, atención y tratamiento de las personas con discapacidad

Ley Federal del Trabajo, aprobada el 13 de noviembre de 2012 por la cámara de Senadores, en la cual se consideraron las siguientes disposiciones relacionadas con las personas con discapacidad:

- La inclusión del concepto de trabajo decente o digno en el artículo 2º, que involucra el respeto a la dignidad humana, la no discriminación por discapacidad, el acceso a la seguridad social, un salario remunerador, capacitación continua, condiciones óptimas de seguridad e higiene y respeto irrestricto a los derechos colectivos de los trabajadores.

Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad. el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio.

Artículo 12. La Secretaría de Educación Pública promoverá el derecho a la educación de las personas con discapacidad, prohibiendo cualquier discriminación en planteles, centros educativos, guarderías o del personal docente o administrativo del Sistema Educativo Nacional. Para tales efectos, realizará las siguientes acciones:

- I. Establecer en el Sistema Educativo Nacional, el diseño, ejecución y evaluación del programa para la educación especial y del programa para la educación inclusiva de personas con discapacidad;

- II. Impulsar la inclusión de las personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;
- III. Establecer mecanismos a fin de que las niñas y los niños con discapacidad gocen del derecho a la admisión gratuita y obligatoria, así como a la atención especializada, en los centros de desarrollo infantil, guarderías públicas y en guarderías privadas mediante convenios de servicios. Las niñas y niños con discapacidad no podrán ser condicionados en su integración a la educación inicial o preescolar;
- IV. Incorporar a los docentes y personal asignado que intervengan directamente en la integración educativa de personas con discapacidad, al Sistema Nacional de formación, actualización, capacitación y superación profesional para maestros de educación básica;
- V. Establecer que los programas educativos que se transmiten por televisión pública o privada, nacional o local, incluyan tecnologías para texto, audio descripciones, estenografía proyectada o intérpretes de Lengua de Señas Mexicana;
- VI. Proporcionar a los estudiantes con discapacidad materiales y ayudas técnicas que apoyen su rendimiento académico, procurando equipar los planteles y centros educativos con libros en braille, materiales didácticos, apoyo de intérpretes de lengua de señas mexicana o especialistas en sistema braille, equipos computarizados con tecnología para personas ciegas y todos aquellos apoyos que se identifiquen como necesarios para brindar una educación con calidad;
- VII. Incluir la enseñanza del Sistema de Escritura Braille y la Lengua de Señas Mexicana en la educación pública y privada, fomentando la producción y

distribución de libros de texto gratuitos en Sistema de Escritura Braille, macro tipos y textos audibles que complementen los conocimientos de los alumnos con discapacidad;

VIII. Establecer un programa nacional de becas educativas y becas de capacitación para personas con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional;

IX. Diseñar e implementar programas de formación y certificación de intérpretes, estenógrafos del español y demás personal especializado en la difusión y uso conjunto del español y la Lengua de Señas Mexicana;

X. Impulsar toda forma de comunicación escrita que facilite al sordo hablante, al sordo señante o semilingüe, el desarrollo y uso de la lengua en forma escrita;

XI. Impulsar programas de investigación, preservación y desarrollo de la Lengua de Señas Mexicana, de las personas con discapacidad auditiva y de las formas de comunicación de las personas con discapacidad visual;

XII. Incorporar en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología lineamientos que permitan la investigación y el desarrollo de bienes, servicios, equipo e instalaciones de diseño universal;

XIII. Promover que los estudiantes presten apoyo a personas con discapacidad que así lo requieran, a fin de que cumplan con el requisito del servicio social, y

XIV. Las demás que dispongan otros ordenamientos.

Artículo 13. En el Sistema Nacional de Bibliotecas y salas de lectura, entre otros, se incluirán equipos de cómputo con tecnología adaptada, escritura e impresión en el Sistema de Escritura Braille, ampliadores y lectores de texto, espacios adecuados y demás innovaciones tecnológicas que permita su uso a las personas con discapacidad.

Artículo 14. La Lengua de Señas Mexicana, es reconocida oficialmente como una lengua nacional y forma parte del patrimonio lingüístico con que cuenta la nación mexicana. Serán reconocidos el Sistema Braille, los modos, medios y formatos de comunicación accesibles que elijan las personas con discapacidad.

Artículo 15. La educación especial tendrá por objeto, además de lo establecido en la Ley General de Educación, la formación de la vida independiente y la atención de necesidades educativas especiales que comprende entre otras, dificultades severas de aprendizaje, comportamiento, emocionales, discapacidad múltiple o severa y aptitudes sobresalientes, que le permita a las personas tener un desempeño académico equitativo, evitando así la desatención, deserción, rezago o discriminación.

LEY NÚMERO 822 PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- publicada en el Extraordinario de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el jueves 11 de marzo de 2010 en el CAPÍTULO IV De la Educación.

Artículo 22. Las autoridades educativas reconocerán y asegurarán el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva, de calidad y gratuita, en todos los niveles y modalidades, que permita desarrollar plenamente el potencial humano, el sentido de la dignidad y la autoestima. Al efecto, la Secretaría de Educación deberá obligar a los centros educativos a implementar adecuaciones curriculares, incorporar la temática de la discapacidad en los programas de estudio, preparar profesionales especializados en el tema.

LEY NÚMERO 822 PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.- publicada en el Extraordinario de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el jueves 11 de marzo de 2010 en el CAPÍTULO IV De la Educación.

Artículo 22. Las autoridades educativas reconocerán y asegurarán el derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva, de calidad y gratuita, en todos los niveles y modalidades, que permita desarrollar plenamente el potencial humano, el sentido de la dignidad y la autoestima. Al efecto, la Secretaría de Educación deberá obligar a los centros educativos a implementar adecuaciones curriculares, incorporar la temática de la discapacidad en los programas de estudio, preparar profesionales especializados en el tema.

Tabla 3 REGLAMENTOS

Reglamento Interior de la Secretaría de Salud que en su Artículo 35 bis 1 señala las atribuciones del Secretariado Técnico del Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad.

Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, que en sus Artículos 29, 30, 31 y 33 señala las unidades administrativas responsables de desarrollar programas y acciones para atender las necesidades educativas de grupos vulnerables.

Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte,

Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica

Tabla 4 NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

<p><i>Norma Oficial Mexicana NOM-173-SSA1-1998, para la Atención integral a personas con discapacidad,</i></p>
<p><i>Norma Oficial Mexicana NOM-233-SSA1-2003, que establece los requisitos arquitectónicos para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos de atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud.</i></p>
<p><i>Norma Mexicana MNX-R-050-SCFI-2006 Accesibilidad de las Personas con Discapacidad a Espacios Construidos de Servicio al Público -</i></p>
<p><i>Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-1999, edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo, condiciones de seguridad e higiene,</i></p>
<p><i>Norma Oficial Mexicana NOM-167-SSA1-1997, para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores,</i></p>
<p><i>Norma Oficial Mexicana NOM-025-SSA2-1994, para la prestación de servicios de salud en unidades de atención integral hospitalaria médico-psiquiátrica,</i></p>
<p><i>Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA2-2002, para la prevención y control de los defectos al nacimiento</i></p>
<p><i>Norma Oficial Mexicana NOM-031-SSA2-1999 para la atención a la salud del niño,</i></p>
<p><i>Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-1994 para la vigilancia epidemiológica,</i></p>
<p><i>Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, publicada el 14 de septiembre de 2012 Para la atención integral a personas con discapacidad,</i></p>

Fuente Propia: Extraída en varios documentos

Fundamentado en lo anterior la Universidad no solo tiene el derecho sino la obligación de ser una universidad inclusiva. Una Universidad que acepta los derechos humanos a la educación y por lo tanto asume como principal foco y un buen recibimiento a la diversidad para toda la comunidad académica (alumnos, maestros, personal administrativo, personal técnico y de intendencia), concibiendo a la diversidad como una gama de matices amplios-diferentes (etnia, raza, edad, nacionalidad, ideología de clase, género, cultura, religión, discapacidad, orientación sexual, idioma, estilos de aprendizaje, entre otros). Para este trabajo se considerará más enfáticamente la diversidad en cuanto a la discapacidad.

Países más desarrollados como España han creado como estrategia de inclusión un Diseño Universal de Instrucción (DUI) al que distinguen como el instrumento más apto para el desarrollo de prácticas educativas que respetan la diversidad de la comunidad académica, con o sin discapacidad por parte de todos en especial del docente universitario.

El Diseño Universal de Instrucción

“no se refiere solamente a la accesibilidad necesaria para las personas con discapacidad, sino que supone pensar de un modo verdaderamente universal, ya que tiene en consideración las posibles necesidades de todo el estudiantado a la hora de diseñar e impartir la enseñanza. A través de este proceso se pueden identificar y eliminar las barreras en la enseñanza y el aprendizaje manteniendo el rigor académico al tiempo que se potencia, al máximo, el aprendizaje de todo el estudiantado independientemente de sus conocimientos y preferencias y se reduce, al mínimo, la necesidad de realizar adaptaciones especiales” (Dalmau, Guash, Sala, Llinares, Dotras, Álvarez y Giné 2015. P. 5)

De acuerdo con Ainscow, Booth y Dyson, (2006), para que una Universidad desarrolle una verdadera educación inclusiva requiere forzosamente acciones en una serie de indicadores como son:

La creación de culturas inclusivas: En este rubro se considera fomentar valores y actitudes vinculadas al respeto y aceptación de la diversidad como un hecho valioso y guía de la toma de decisiones, para fines de este estudio a las personas con discapacidad.

La elaboración de las políticas inclusivas: Específicamente dentro de la educación superior se requiere primeramente hacer respetar lo que la:

Ley general para la inclusión de las personas con discapacidad.

Creada por el Ex Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, el 30 de mayo de 2011, y firmada el derecho del Reglamento de esta ley entrando en vigor el 30 de noviembre de 2012. Su objeto es reglamentar en lo conducente, el Artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estableciendo las condiciones en las que el Estado deberá promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades. De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley reconoce a las personas con discapacidad sus derechos humanos y mandata el establecimiento de las políticas públicas necesarias para su ejercicio. En sus articulo 12,13,14 y 15.

Lo anterior implicaría un arduo trabajo de transformación de la universidad no solo en el nivel organizativo como curricular, con el objetivo de generar una participación mas activa e integral, esto tendría que verse reflejado en la misión y los planes estratégicos que emanan de las máximas autoridades con fines se integre como una cultura institucional.

El desarrollo de buenas prácticas inclusivas: Por prácticas educativas se entienden aspectos como:

- **Eliminación de barreras.** - Se refiere a eliminar las barreras para el aprendizaje y generación de la participación de todos y todas en las actividades o experiencias educativas y profesionales. Es decir, generar conciencia de abolir planteamientos

discriminatorios o de segregación en cualquier integrante de la comunidad académica, que este facilitando desigualdad de oportunidades.

- **Dar los apoyos requeridos.** - SE requiere a aquellos recursos y estrategias que faciliten a las personas con discapacidad acceder a los recursos, tecnológicos, bibliotecarios, a los espacios, a las relaciones o al desarrollo de actividades.
- **Aplicación de los principios del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).** - Implica garantizar la equidad e inclusión educativa proporcionando a cada alumna o alumno lo que necesita para aprender. implica una atención a la diversidad es decir ver la diversidad como un aspecto inherente al ser humano. Sin establecer categorías o diferencias entre las personas con o sin discapacidad. El DUA considera que los entornos son los discapacitantes pues impiden el desarrollo personal y social de todas personas, no solo las que presentan alguna discapacidad.
- **El diseño universal de instrucción (DUI).**- Se basa en el respeto de la comunidad académica con o sin discapacidad. Es decir, se considera como:

“no se refiere solamente a la accesibilidad necesaria para las personas con discapacidad, sino que supone pensar de un modo verdaderamente universal, ya que tiene en consideración las posibles necesidades de todo el estudiantado a la hora de diseñar e impartir la enseñanza. A través de este proceso se pueden identificar y eliminar las barreras en la enseñanza y el aprendizaje manteniendo el rigor académico al tiempo que se potencia, al máximo, el aprendizaje de todo el estudiantado independientemente de sus conocimientos y preferencias y se reduce, al mínimo, la necesidad de realizar adaptaciones especiales” (Dalmau, Guash, Sala, Llinares, Dotras, Álvarez y Giné, 2015, p. 5).

El profesor universitario debe diseñar actividades y materiales que contengan los siguientes principios del DUI

- Accesibles y equitativos.
- Flexibles en cuanto al uso, la participación y la presentación.
- Sencillos y coherentes.
- Se presentan con claridad y se perciben con facilidad.
- Desarrollan un entorno de aprendizaje favorecedor.
- Disminuyen cualquier esfuerzo físico innecesario.
- Garantizan espacios de aprendizaje que se adaptan a todo el alumnado y a todas las metodologías docentes.

Luego entonces una Universidad inclusiva será aquella que sus fundamentos y paradigmas la orientan que de manera continua y permanente este al pendiente de que en todos los procesos en la dinámica de una educación superior considera la inclusión a la diversidad.

Como reflexión final se invita al lector analizar las siguientes preguntas y deducir desde su propia experiencia y conocimiento si verdaderamente las políticas públicas están siendo una realidad en la universidad a la que pertenece o de la universidad de la que proviene.

- ✓ ¿Conoces si tu universidad cuenta y promueve políticas universitarias, reglamentos y procedimientos que facilitan la accesibilidad a la comunidad académica que presente alguna discapacidad?

¿Sabe si las autoridades que administran los planes operativos, así como las oficinas ejecutoras de proyectos y recursos presupuestarios tienen acciones que incorporen la accesibilidad a todos los servicios? como:

- La infraestructura física,
- La señalización en el campus y en los parqueos,
- El establecimiento de rampas con las especificaciones adecuadas,

- La estructura de los baños con suficientes soportes para personas con discapacidad motriz, y visual,
 - El establecimiento de elevadores,
 - El contar con carritos eléctricos que faciliten la movilidad de personas con discapacidad motriz,
 - El contar con equipo que convierta los textos en lenguaje braille,
 - La transformación de las bibliotecas accesible para las diferentes personas con discapacidad,
 - La contratación de intérpretes en lenguas de señas mexicanas.
 - La disponibilidad de transporte adaptado,
-
- ✓ ¿Los docentes presentan recursos en clases Accesibles y equitativos, Flexibles en cuanto al uso, la participación y la presentación, Sencillos y coherentes, Se presentan con claridad y se perciben con facilidad, Desarrollan un entorno de aprendizaje favorecedor, ¿Disminuyen cualquier esfuerzo físico innecesario? Garantizan espacios de aprendizaje que se adaptan a todo el alumnado y a todas las metodologías docentes.
 - ✓ ¿Los diferentes programas educativos de su Universidad promueven la transversalidad de paradigmas de inclusión en su respectivo mapa curricular?
 - ✓ ¿Identifica acciones que promueven durante la formación profesional de los estudiantes actitudes humanas de servicio, respeto e inclusión a personas con discapacidad, que forme egresados con paradigmas de inclusión y equidad?
 - ✓ ¿Conoce si los programas educativos de su Universidad contemplan acciones de vinculación que facilite que los egresados con discapacidad puedan tener una pronta inserción al campo laboral?

Conclusión

Como conclusiones cada uno de ustedes deben tener su respectiva respuesta en cuanto si las políticas públicas de inclusión se ven manifestadas en la educación superior, a través de universidades verdaderamente inclusiva, con prácticas educativas accesibles para todos. Desde el presente trabajo se concluye que, aunque haya políticas públicas y una normativa jurídica e instrumentos legales que protegen a las personas con discapacidad estas todavía no han logrado por sí mismos educar, cambiar al peor y más grande enemigo que son los paradigmas de desigualdad que permean en la practica docente y en todas las decisiones que desde los diferentes nivel de la educación se toman. Basta con analizar que dicen las instituciones autorizadas para evaluar los diferentes programas educativos y determinar cuáles de ellos son de calidad, pues los instrumentos con los que evalúan en ningún momento consideran la inclusión como condición indispensable para evaluar un programa educativo, así tenemos universidades publicas y privadas con el 90% de sus programas evaluados como programas de calidad, cuando en realidad practican, modelan e instruyen paradigmas de desigualdad, a quienes están formando, transgrediendo los derechos humanos a la educación de toda persona, y lo mas aberrante es que forman profesionistas que egresan de las diferentes disciplinas, instruidos a reproducir en su practica profesional los mismos paradigmas de desigualdad y discriminación hacías los diferentes grupos vulnerables como son las personas con discapacidad.

Referencias

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. (2014) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano que reforma la del 5 de febrero de 1857. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación del 1 de junio de 2009. Disponible en <http://www.congreso.gob.mx/> Consultado el 14 de Noviembre de 2014.

CONADIS. (Sin año de publicación). [On-line]. Consultado el: 23 de febrero del 2017
Disponible

En:http://www.conadis.salud.gob.mx/descargas/pdf/glosario_terminos_sobre_discapacidad.pdf

CONAPRED.(2007) Colección Estudios 2006, México, D. F. Disponible en:
http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/E0006%281%29.pdf Consultado el
15 de Noviembre de 2017

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo
(sin año de publicación). [On-line]. Consultado el: 23 de febrero del 2017. Disponible
en: <http://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>
Consultado el 16 de Noviembre de 2017

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. (2011)
Recuperado de [http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_2704_31-05-
2011.pdf](http://www.normateca.gob.mx/Archivos/50_D_2704_31-05-2011.pdf)

CYTED. Acciones de Cooperación en Ciencia y Tecnología con Incidencia en la Mejora de
la Calidad de Vida de la Infancia y la Adolescencia Iberoamericana. España. 2000.
Disponible en: <http://www.oei.es/oeivirt/cumbresyconfc.htm> Consultado 16 de
Noviembre de 2014

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.(2014) La Convención sobre los Derechos de las
Personas con Discapacidad. Disponible en:
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5033826&fecha=02/05/2008
Consultado el 16 de Noviembre de 2014

ECOM. (sin año de publicación). [On-line]. Consultado el: 24 de febrero del 2014. Disponible
en: http://www.ecom.cat/castella/e46_sensibilitzacio.html

ENADIS. (2010). [On-line]. Consultado el: 23 de febrero del 2015. Disponible en:
http://www.conadis.salud.gob.mx/descargas/pdf/Enadis-PCD_2010.pdf

INEGI. (2010). [On-line]. Consultado el: 27 de febrero del 2015. Disponible en:
<http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx?tema=P>

INEGI. (2012.) [On-line]. Consultado el: 27 de febrero del 2014 Disponible en:
<http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/espanol/prensa/Contenidos/estadisticas/2013/discapacidad0.pdf>

LEY NÚMERO 822 PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE VERACRUZ. Disponible en :
http://www.difver.gob.mx/difver/transparencia/documentos/FRACC.I/FR01L822E_V_14.pdf Consultado el 16 de Noviembre de 2014

NMX-R-050-SCFI-2006. Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público. Especificaciones de seguridad Disponible en:
<http://lacasadealejandra.com/libreacceso/nmx-r-050-scfi-2006-accesibilidad-de-las-personas-con-discapacidad-a-espacios-construidos-de-servicio-al-publico-especificaciones-de-seguridad/> Consultado el 16 de Noviembre de 2014

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2013-2018. Disponible en:
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5299465&fecha=20/05/2013
Consultado el 16 de Noviembre de 2014

PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2009-2012 Disponible en:
http://www.educacionespecial.sep.gob.mx/pdf/issuu/pronaddis_2009_2012.pdf
Consultado el 16 de Noviembre de 2014

PROGRAMA UNIVERSITARIO PARA LA INCLUSIÓN E INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (PIIP) Disponible en: <http://www.uv.mx/piip/>
Consultado el 16 de Noviembre de 2014

PRIANTE BRETÓN Carmen María. Manual para la integración de personas con discapacidad en instituciones de educación superior. México. (s/f). Disponible en:

http://www.conapred.org.mx/documentos_cedoc/Manual_integracion_educacion_superior_UNUIES.pdf Consultado el 14 de Noviembre de 2014.

Tamayo S. M. (1997) “El análisis de las políticas públicas”, La nueva administración pública, Rafael Bañón y Ernesto Castillo (comps.), Madrid, Alianza editorial